



Interlocutorio	1306
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00138 00
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante (s)	Bancolombia S.A
Demandado (s)	Marco Benicio Gomez
Asunto	No accede a solicitud

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

No se accede a la solicitud del apoderado demandante en memorial de 17 de agosto de 2023, pues al tratarse de un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real es indispensable para seguir la ejecución que sobre el inmueble objeto de garantía real se encuentre inscrita la medida cautelar, lo que no ocurre en el presente proceso pues la parte no ha retirado el oficio que se encuentra a disposición desde el 31 de mayo de 2023-art 468 C.G.P-

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días, gestione el oficio de medida cautelar, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito-art 317 C.G.P-.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
08092023 05

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b057c6449d646df0923c7e2cd04c39d62332485d2ab1d31ab3b6acf9f838bf92**

Documento generado en 11/09/2023 01:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>